



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El próximo 1° de septiembre entrará en vigencia el régimen de la factura de crédito, que fuera sancionado mediante ley nacional 24760.

El objetivo principal de la factura de crédito, según lo explican los autores de la iniciativa ha sido el de favorecer a las pequeñas y medianas empresas a acceder al crédito en forma más rápida y a costos más bajos, facilitando de esta forma otra vía de financiamiento.

Si bien a simple vista el objetivo es razonable, existe a la fecha una gran confusión respecto de la implementación de este nuevo mecanismo y así lo han expresado públicamente representantes de diversos sectores tales como el Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires; la Coordinadora del Actividades Mercantiles Empresariales (CAME) y la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, entre otros.

La ley 24760 presenta diversas falencias que en parte han sido resueltas en los decretos reglamentarios 376 y 377/97, pero he aquí otro inconveniente que se plantea y es que en ocasiones los decretos van más allá que la letra de la misma ley.

Próximo a entrar en vigencia un régimen que por sus requisitos formales propios y de registración requerirá la modificación y adaptación de sistemas informáticos y la impresión de nueva papelería, y ante la subsistencia de una cantidad importante de dudas respecto de su instrumentación, se hace necesario solicitar al Poder Ejecutivo nacional que reconsidere la posibilidad de prorrogar la puesta en vigencia de este nuevo mecanismo.

La normativa vigente de la factura de crédito lejos de beneficiar a las pequeñas y medianas empresas les traerá aparejado un sinnúmero de inconvenientes.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, Carlos A. Sánchez, Esteban Joaquín Rodrigo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Economía- que vería con agrado prorrogue la entrada en vigencia de la ley n° 24.760 por la cual se instituyó el régimen de factura de crédito.

Artículo 2°.- De forma.